

WEBINAR GRATUITO

Actualización régimen cambiario para intermediarios del mercado cambiario (IMC)

DIVISAS
Software para el
manejo de divisas

akounti
Software para cuentas
de compensación

Organizan:

LYNTIK



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO

www.divisaas.co
www.akountik.com



akounti>

VALUARTIX

Organizan:

LYNTIK



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO



CasadeBolsa



Protección



Scotiabank®

Organizan:

LYNTIK



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO



akounti>
Software para cuentas
de compensación

Agenda un DEMO personalizado

Agenda un DEMO personalizado



Cumple con la normatividad de
las cuentas de compensación

Organizan:

LYNTIK



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO



Agenda

1. Generalidades.
 2. ¿Por qué la DIAN implemento un nuevo prevalidador cambiario?
 3. Actores Información Exógena
 4. Formatos.
 5. Aspectos Relevantes Res 180 – 204.
 6. Legalización Información aduanera.
 7. Otras disposiciones.
- 

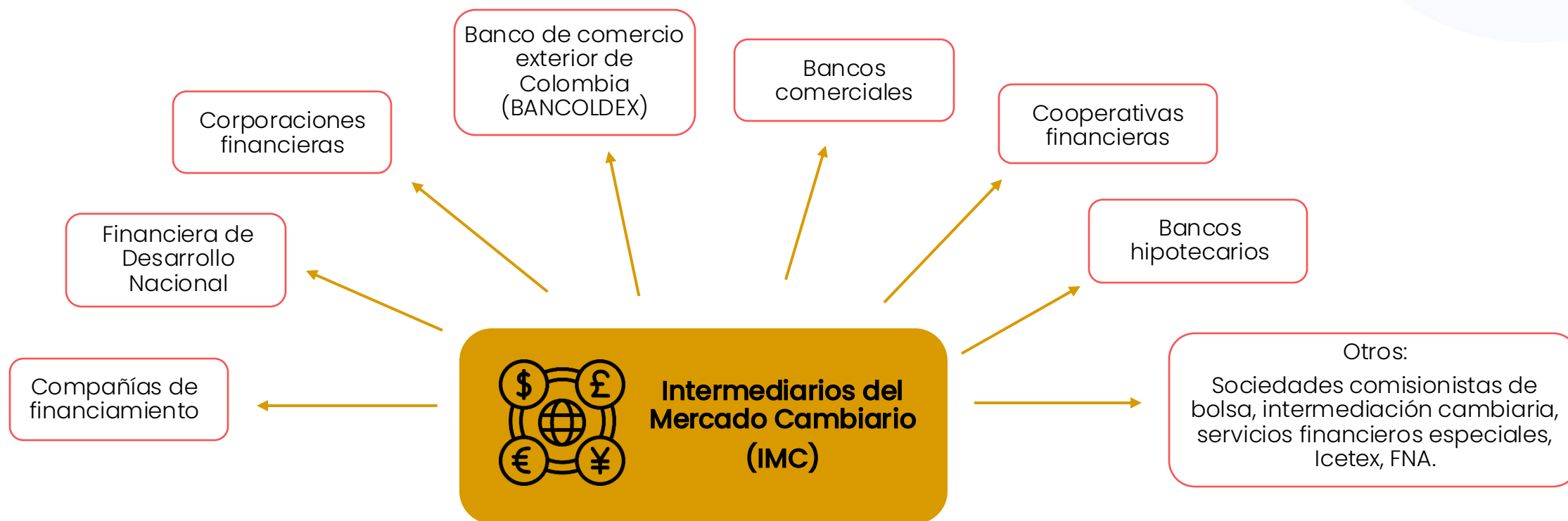


1

Generalidades



Intermediarios Autorizados



Intermediarios Autorizados

- ✓ Se sujetarán a la regulación aplicable a los intermediarios del mercado cambiario una vez se inscriban en el Banco de la República
- ✓ Las entidades podrán solicitar al Banco de la República la cancelación de su inscripción, a efectos de no estar obligadas a cumplir con la regulación aplicable a los intermediarios del mercado cambiario.
- ✓ Las cooperativas financieras requerirán adicionalmente autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia
- ✓ ICETEX requerirá adicionalmente que la Superintendencia Financiera de Colombia expida las reglas prudenciales que le sean aplicables

Operaciones Autorizadas

Los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento, las cooperativas financieras, la Financiera de Desarrollo Nacional y Bancoldex, con patrimonio técnico igual o superior al capital mínimo podrán realizar las siguientes operaciones de cambio

- ✓ Adquirir y vender divisas y títulos representativos de las mismas
- ✓ Realizar compra y venta de saldos de cuentas de compensación
- ✓ Enviar o recibir pagos y giros en moneda extranjera
- ✓ Recibir depósitos en moneda extranjera de empresas de transporte internacional
- ✓ Recibir depósitos a la vista en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósitos electrónicos en moneda legal colombiana de personas naturales, jurídicas o asimiladas, no residentes.
- ✓ Distribuir y vender tarjetas débito prepago, recargables o no, e instrumentos similares emitidos por las entidades financieras del exterior
- ✓ Efectuar inversiones de capital en el exterior
- ✓ Otorgar créditos externos en los términos autorizados

Operaciones Autorizadas

- ✓ Realizar operaciones de leasing de exportación y de importación estipuladas en moneda extranjera
- ✓ Enviar y recibir pagos y giros en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito y débito
- ✓ Otorgar avales y garantías estipulados en moneda extranjera a residentes, a otros intermediarios del mercado cambiario y a no residentes.
- ✓ Realizar operaciones de derivados
- ✓ Actuar por cuenta de los agentes del exterior autorizados para realizar derivados financieros de manera profesional
- ✓ Obtener financiación estipulada en moneda legal de no residentes de los intermediarios del mercado cambiario o mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de capitales.
- ✓ Obtener financiación estipulada en moneda legal de no residentes o mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de capitales

Obligaciones

- ✓ Exigir a los residentes y no residentes la información de las operaciones de cambio que canalicen y transmitirla al Banco de la República
- ✓ Conservar la información que transmitan al Banco de la República
- ✓ Para aquellas operaciones que requieran el depósito, verificar que se haya acreditado el cumplimiento de dicha obligación
- ✓ Informar diariamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos que ésta señale, sobre las tasas de cambio a las cuales efectúen sus operaciones de compra y venta de divisas o de títulos representativos de las mismas.
- ✓ Informar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el movimiento de sus cuentas corrientes en el exterior.
- ✓ Suministrar la información y la colaboración que requieran las autoridades competentes, entre ellas la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Información y Análisis Financiero y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para sus propósitos de prevención de actividades delictivas, control cambiario o cualquier otro de su competencia
- ✓ Cumplir con las disposiciones del Capítulo XVI del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables en cuanto a la prevención de actividades delictivas.



2

¿Por qué la DIAN implemento un nuevo prevalidador cambiario?



Resolución 180

De acuerdo con el boletín No. 13 de 2018

La declaración de cambio es la información de los datos mínimos de las operaciones canalizadas por conducto del mercado cambiario, suministrada por los residentes y no residentes que realizan operaciones de cambio y transmitidas al Banco de la República por los IMC y titulares de cuenta de compensación.

De acuerdo con el boletín No. 46 de 2023

El nuevo Sistema de Información Cambiaria por el cual los IMC, Titulares de cuenta de compensación y usuarios de Inversiones Internacionales transmiten al Banco de la República la Información Cambiaria.

Señaló que por medio del Sistema de Información Cambiaria se continuarán realizando las siguientes operaciones:

Registros, Cancelaciones e Informes de movimientos de cuentas de compensación.

Transmisión de declaraciones de cambio.

Transmisión de informes de Endeudamiento Externo.

Resolución 180

**De acuerdo con el
boletín No. 36 de 2023**

El Banco de la República expidió la Circular Reglamentaria DCIP 83 la cual fue reemplazada en su totalidad para ajustar los procedimientos y las disposiciones reglamentarias a las funcionalidades del Sistema de Información Cambiaria tales como:

Nuevos términos, condiciones y procedimientos aplicables a las declaraciones de cambio y a los informes de crédito externo en el SIC.

Incorporó el anexo 1 a la citada circular, señalando el nuevo listado de numerales cambiarios asignados para identificar las operaciones de cambio de ingreso y egreso que se registren en la balanza cambiaria.

Procedimiento cambiario operaciones de Importaciones y Exportaciones por medio de un servicio pago agregador residente.

Que las operaciones de cambio de endeudamiento externo generen declaraciones de cambio con o sin razón de canalización y que los deudores y acreedores residentes deberán presentarlas al Banco de la República, por medio de los IMC o usuarios de cuentas de compensación.

Las divisas deberán ser canalizadas por el proveedor de servicios a través de los IMC, presentando la información de datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes bajo el numeral cambiario 2027 (Importaciones).

Las divisas deberán ser canalizadas por el proveedor de servicios a través de los IMC, presentando la información de datos mínimos de las operaciones de cambio por importación de bienes bajo el numeral cambiario 1046 (Exportaciones).

Resolución 204

Adición parte 2 de la resolución 180 de 2024 en la cual se adoptan las características técnicas de la información exógena cambiaria requerida.

Es necesario actualizar las especificaciones técnicas señaladas en los formatos que describen los archivos .XML que organizan y alimentan las bases de datos de las operaciones de cambio y los informes de créditos externos que se reportan a la DIAN, así como los usuarios que no contienen información que reportar ante la DIAN.

La DIAN está facultada para requerir a los IMC y a los titulares de cuenta de compensación la información de origen o destino de los recursos canalizados por medio del mercado cambiario, por las operaciones sometidas a su vigilancia y control.

Es necesario incluir en el formato 1066 las correcciones realizadas que generan una nueva declaración de cambio.

La DIAN proveerá el aplicativo y los formatos de los archivos .XML que se disponen para el procesamiento de la información exógena cambiaria, con el fin de activar el plazo de presentación de la información correspondiente a los formatos establecidos en los 9 anexos técnicos.

Los obligados a presentar la información exógena cambiaria podrán reemplazar en cualquier tiempo los archivos .XML con el concepto 1 (inserción/nuevo del encabezado de los .XML) y generado bajo el concepto 2 (reemplazo).

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1066

1067

1070



3

Actores Información Exógena





Actores obligados a presentar Información exógena cambiaria

1.

Intermediarios del mercado cambiario (IMC)

2.

Titulares de cuenta de compensación

3.

Concesionarios de servicios de correos que
presenten servicios financieros de correos.

4.

Proveedores de servicios de pago
agregadores residentes (Pasarela de pagos).



Intermediarios del mercado cambiario (IMC)

Los intermediarios del mercado cambiario están obligados a presentar a la DIAN la información relacionada con:

- Las operaciones de cambio iniciales realizadas con o a través de estas entidades con los numerales cambiarios relacionados en la resolución 180, junto con sus devoluciones, cambios, correcciones y las nuevas declaraciones de cambio que se hayan transmitido al Banco de la República por anulaciones presentadas.
- Las operaciones de cambio iniciales de desembolso y amortización de endeudamientos externos con o sin razón de no canalización, por créditos activos o pasivos, sus rendimientos asociados, incluidas las operaciones de avales y garantías canalizadas a través de estas entidades por personas naturales, junto con sus devoluciones, cambios, correcciones y las nuevas declaraciones de cambio correspondientes a estos conceptos que se hayan transmitido al Banco de la República por anulaciones presentadas por los titulares de la operación, en los casos autorizados por el régimen cambiario.
- Los datos de las declaraciones aduaneras de importación o exportación, o los documentos que hagan sus veces, los valores pagados a la mercancía amparada en tales declaraciones o documentos y demás datos
- Los informes de créditos externos activos y/o pasivos presentados a través de estas entidades, junto con sus modificaciones, de acuerdo con las condiciones y los códigos de propósito de crédito

PROPÓSITOS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS O CONCEDIDOS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES QUE SE REPORTAN A LA DIAN

Las operaciones de cambio
iniciales por desembolso y
amortización de
endeudamiento eterno con o
sin razón de no canalización y
sus rendimientos únicamente
las operaciones informadas
con los propósitos:

Créditos Pasivos	
Propósito	Concepto
2	Leasing o Arrendamiento financiero contratado con no residentes
7	Emisión y colocación de títulos en los mercados internacionales por parte de residentes.
10	Operación de derivados Art. 49 de la R.E.1/18 J.D
20	Inversión financiera y en activos en el exterior.
42	Acto o negocio jurídico diferente de reorganizaciones empresariales internacionales
45	Crédito externo pasivo derivado de la ejecución de avales o garantías.
49	Operaciones de leasing o arrendamiento financiero de importación de bienes otorgado por IMC a residentes estipulado en moneda extranjera.
50	Prefinanciación de exportaciones otorgado por IMC o no residentes estipulado y desembolsado en moneda extranjera.
51	Giros financiados anticipados.
58	Prefinanciación de exportaciones otorgado por no residentes desembolsado en moneda legal.
59	Capital de trabajo.



PROPÓSITOS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS O CONCEDIDOS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES QUE SE REPORTAN A LA DIAN

Las operaciones de cambio
iniciales por desembolso y
amortización de
endeudamiento eterno con o
sin razón de no canalización y
sus rendimientos únicamente
las operaciones informadas
con los propósitos:

Créditos Activos	
Propósito	Concepto
37	Proceso de reorganización empresarial internacional, o actos o negocios jurídicos.
47	Crédito externo activo derivado de la ejecución de avales o garantías.
59	Capital de trabajo

**PROPÓSITOS DE CRÉDITOS
EXTERNOS OTORGADOS A
PERSONAS JURIDICAS O
ASIMILADAS QUE SE
REPORTAN A LA DIAN**

Créditos Pasivos	
Propósito	Concepto
2	Leasing o Arrendamiento financiero contratado con no residentes
49	Operaciones de leasing o arrendamiento financiero de importación de bienes otorgado por IMC a residentes estipulado en moneda extranjera.
50	Prefinanciación de exportaciones otorgado por IMC o no residentes estipulado y desembolsado en moneda extranjera.
51	Giros financiados anticipados.
58	Prefinanciación de exportaciones otorgado por no residentes desembolsado en moneda legal.
59	Capital de trabajo * (únicamente para créditos pasivos obtenidos por los importadores de los IMC y de no residentes para pagar otros créditos externos que financien importaciones de bienes, que se desembolsen con la razón de no canalización – código 30)



4

Formatos



Formatos que organizan la información exógena cambiaria

Proceso	Formato que presentar
Formato de las operaciones de inversión Financiera del mercado cambiario celebradas por parte de los residentes en el país.	1062 <i>Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias, y otros conceptos"</i>
Formato de las operaciones de servicios, transferencias y otros conceptos	1062 <i>Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias, y otros conceptos"</i>
Formato de las operaciones de importaciones	1059 <i>"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de cambio"</i>
Formato de las operaciones de Exportaciones	1060 <i>"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de cambio"</i>
Formato de las operaciones de endeudamiento externo	1061 <i>"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (declaración de cambio)"</i>
Correcciones realizadas de las declaraciones de cambio por anulaciones, así como las modificaciones de los datos de las declaraciones aduaneras de importación y exportación de bienes.	1066 <i>"Información de las modificaciones de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías amparadas en tales documentos; las correcciones y las nuevas declaraciones de cambio derivadas de anulaciones"</i>
Ausencia de operaciones a reportar.	1070 <i>"Informe de ausencia de operaciones a reportar"</i>
Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización aplicada a desembolsos y pagos de créditos externos	2728 <i>"Información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Eliminado del proyecto de resolución y resolución 180)"</i>

Complementos del Formato 1066

Los siguientes son los complementos correspondientes al formato 1066 en los cuales se detallara de acuerdo con la operación.

The screenshot displays the Excel application window for the 'Formato 1066'. The 'Complementos' (Complements) menu is open, showing a list of options for modifying import and export declarations. The main worksheet is titled 'INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE ANULACIONES Reportante' and features a table with columns for 'Tipo de informante', 'NIT Intermediario del mercado cambiario', 'Digito de verificación IMC', 'Código cuenta de compensación', 'Tipo de operación', and 'Tipo de declaración'. A tooltip for the 'Tipo de informante' field is visible, indicating it is mandatory and providing a list of valid values: 1= Intermediario del mercado cambiario - IMC, 2= Usuario de cuenta de compensación - CC, and 3= Concesionario de servicios de correos - CSC.

Complementos

- 1. Modificación de los datos de las declaraciones de importación de bienes o documentos equivalentes y valores USD pagados
- 2. Modificación de los datos de las declaraciones de exportación bienes o documentos equivalentes y valores USD reintegrados
- 3.A Corrección declaraciones de cambio importaciones
- 3.AA Declaraciones de Importación
- 3.B Corrección declaraciones de cambio exportaciones
- 3.BA Declaraciones de Exportación
- 3.C Corrección declaraciones de cambio endeudamiento externo
- 3.D Corrección declaraciones de cambio servicios - transferencias - otros conceptos
- 4.A Nuevas declaraciones de cambio - Importaciones
- 4.AA Declaraciones de Importación
- 4.B Nuevas declaraciones de cambio - Exportaciones
- 4.BA Declaraciones de Exportación
- 4.C Nuevas declaraciones de cambio - Endeudamiento externo
- 4.CA Declaraciones de Exportación
- 4.CB Declaraciones de Importación
- 4.D Nuevas declaraciones de cambio - Servicios - Transferencias - Otros conceptos

Tipo de informante	NIT Intermediario del mercado cambiario	Digito de verificación IMC	Código cuenta de compensación	Tipo de operación	Tipo de declaración

Tipo de informante:

Este campo es obligatorio
Casilla numérica, no utilice puntos(.), ni comas(,)
La longitud máxima es 1 caracteres
Campo de valores, utilice doble clic para listarlos

1= Intermediario del mercado cambiario - IMC
2= Usuario de cuenta de compensación - CC
3= Concesionario de servicios de correos - CSC



5

**Aspectos relevantes
Resolución 180 y 204**



Aspectos Relevantes

Los Formatos 1059, 1060, 1061 y 1062 relacionan los siguientes tipos de operaciones para la DIAN:

1. Inicial.
2. Devolución.
3. Cambio declaración de cambio.
4. **Modificación (eliminada).**

El Formato 1066 relaciona los siguientes tipos de operaciones para la DIAN:

1. Modificación a los datos de declaraciones de importación y valores pagados.
2. Modificación a los datos de las declaraciones de exportación y valores pagados.
3. Corrección de declaraciones de cambio (sin cambio de naturaleza).
4. Nuevas declaraciones de cambio derivadas de anulaciones.

Se deberá tener en cuenta el tipo de operación según el tipo de corrección realizada a los reportes previamente presentados ante el Banco de la Republica.

Aspectos Relevantes

- Se agregan casillas beneficiario girador ciudad y país a los formatos 1059, 1060, 1061, 1062 y 1066
- Se actualizan los códigos de moneda
- Se actualiza el nombre de algunas casillas (títulos)
- Se eliminan casillas no diligenciables de versiones pasadas
- Se elimina el formato 2728 de excepciones a la canalización
- Se unifican las excepciones a la canalización al formato 1061
- Cambia la aplicación del formato 1066 y se establecen los parámetros para la presentación de las correcciones y las nuevas declaraciones de cambio generadas de anulaciones.
- La casilla tipo de operación contiene el tipo 1, 2 y 3 en todos los formatos y tipo de operación 4 únicamente en el 1066.
- El formato 1066 tiene tipo de operación 3 para correcciones de declaraciones de cambio y tipo de operación 4 para reportar las operaciones nuevas derivadas de anulaciones



Aspectos Relevantes

- Se aclaran los parámetros para legalización de anticipos y se incluye la legalización de créditos por concepto de financiación de operaciones de comercio exterior
 - La legalización de los créditos para financiación de operaciones de comercio exterior solo aplica para los créditos desembolsados a partir del 7 de abril de 2025 (solo se legalizan los desembolsos de los créditos que hayan financiado importaciones o la amortización de créditos de prefinanciación con el producto de exportaciones de bienes) ****Artículo 2 Resolución 204 de 2025****.
 - La legalización de los anticipos por importaciones o exportaciones realizados con recursos propios se deberá realizar teniendo en cuenta la fecha de levante del ultimo documento aduanero. ***(Operaciones realizadas desde el 1 de octubre de 2024)***
 - La devolución de operaciones de comercio exterior no deberán relacionar documentos aduaneros dentro de la información exógena.
- 



6

Legalización información aduanera



Plazos Legalización de la Información aduanera

La información de las declaraciones aduaneras de importación o de exportación o los documentos que hagan sus veces, los valores pagados a la mercancía amparada en dichos documentos y demás datos exigidos en los formatos 1059, 1060 y 1061, debe ser suministrada por los importadores y exportadores al correspondiente IMC en el momento de la presentación de la declaración de cambio, siempre y cuando la información se encuentre disponible para estos obligados

1. En la fecha de la presentación de las declaraciones de cambio iniciales por importaciones o exportaciones de bienes o de endeudamiento externo por el desembolso de créditos externos que hayan financiado el pago de importaciones de bienes, o la amortización de créditos de prefinanciación con el producto de exportaciones de bienes
2. En la fecha de la presentación de un cambio de una declaración de cambio correspondiente al "Tipo de Operación para la DIAN 3 = Cambio de declaración de cambio", una corrección o una anulación y sea necesario transmitir una nueva declaración de cambio que canalice pagos de importaciones de bienes o reintegros de exportaciones de bienes; o desembolse un crédito externo que financie el pago de importaciones de bienes; o amortice un crédito de prefinanciación de exportaciones con el producto de exportaciones de bienes

Las operaciones de devolución no requieren ser legalizadas en ningún caso



Plazos Legalización de la Información aduanera

En caso de que la información no se encuentre disponible se aplicarán los siguientes plazos de legalización:

- 1.** Dentro del mes calendario siguiente a la fecha de levante de la mercancía, la fecha definitiva de la declaración aduanera de exportación.

Este plazo legal se contabilizará a partir de la fecha de levante del último documento aduanero, si la operación de cambio reembolsa de manera simultánea una multiplicidad de operaciones de importación de bienes o exportación de bienes.

- 2.** Dentro del mes calendario siguiente a la fecha de la factura comercial del proveedor o vendedor, en los casos que proceda con este documento.
- 

Reglas Intermediarios Del Mercado Cambiario.

Para el cumplimiento de la obligación de legalización de las declaraciones de cambio presentadas a través de los IMC por el concepto de pagos de importaciones de bienes o reintegros de exportaciones de bienes, durante el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, se aplicarán las siguientes reglas:

(i) Si la información de los documentos aduaneros de importación o exportación y los valores canalizados por las mercancías amparadas en los mismos ha sido obtenida e informada al IMC por parte del importador o el exportador en el transcurso del periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, dicha información podrá ser incluida de manera directa por cada trimestre en su respectivo formato 1059 y 1060.

(ii) La información de los documentos aduaneros y los valores canalizados por estos conceptos que no se encuentre disponible para los importadores o exportadores en el transcurso del periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, se deberá legalizar ante el IMC dentro del mes calendario siguiente, a la fecha en que los importadores y/o exportadores tuvieron acceso a la información de las declaraciones de importación o de exportación (DEX), o a la información de los documentos que hicieron sus veces, canalizados mediante la declaración de cambio inicial por medio de la cual se pagó o reintegró la respectiva operación de comercio exterior.



7

Otras disposiciones

Plazos

Trimestre	Fecha de Presentación
IV trimestre 2023 (30/10/2023 – 31/12/2023)	Fecha Máxima 31/10/2025
I – IV trimestre 2024	Fecha Máxima 31/10/2025
I – IV trimestre 2025	Fecha Máxima 31/01/2026
I Trimestre 2026	Se presentara de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN, de acuerdo con el ultimo digito del NIT.

Proceso	Fecha en la que aplica
Casilla Beneficiario, País y Ciudad	A partir de las operaciones del 07/04/2025.
Legalización financiación de operaciones de comercio exterior	Solo aplica para los créditos desembolsados a partir del 7/04/2025
Legalización de operaciones de comercio exterior	Desde el 01/10/2024 se legaliza con la fecha de levante del ultimo documento aduanero.



Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta resolución dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio aplicable a las infracciones cambiarias previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2245 de 2011, cuyo control vigilancia es de competencia de la Dian.

Derogatorias

La Resolución Dian No. 204 del 03 de abril de 2025 deroga las resoluciones 000161 de 2021 y 000494 de 2022 y sus anexos técnicos respecto de las obligaciones de reporte que se hagan exigibles desde el 30 de octubre de 2023 para los IMC y desde el 1 de octubre de 2023 para los titulares de cuenta de compensación.

Vigencia

La presente resolución integralmente rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.





Gracias por su atención



HUB
LEGAL ADVISORS

